

CIRCULAR No. 0079

DE: GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PARA: DIRECTIVOS Y DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE MÓDULOS, GUÍAS DE APRENDIZAJE Y/O PLATAFORMAS ACADÉMICAS

FECHA: 7 4 SEP 2021

Estimados Directivos Docentes,

Reciban un cordial saludo de la Secretaria de Educación y Cultura, en primer lugar se hace un reconocimiento a la importante labor que desarrollan en pro de mejorar la calidad educativa de la comunidad de la ciudad de Soacha, razón por la cual, presentamos a ustedes orientaciones frente a los módulos, guías de aprendizaje y plataformas académicas, que algunas instituciones incluyen en las listas escolares.

Inicialmente, se considera pertinente puntualizar las definiciones asociadas a estos medios educativos, módulos, guías de aprendizaje y plataformas académicas:

El Ministerio de Educación Nacional considera como medios educativos a *“cualquier elemento, mecanismo, recurso, o servicio institucional que se emplea en una situación de enseñanza-aprendizaje para proveer información o facilitar la organización didáctica del mensaje que se desea comunicar. Incluye también cualquier recurso o ayuda que se utilice para el desarrollo de las actividades educativas”*.

Desde los referentes normativos, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.6.8. Materiales didácticos producidos por los docentes, especifica *“Los docentes podrán elaborar materiales didácticos para uso de los estudiantes con el fin de orientar su proceso formativo, en los que pueden estar incluidos instructivos sobre el uso de los textos del bibliobanco, lecturas, bibliografía, ejercicios, simulaciones, pautas de experimentación y demás ayudas. Los establecimientos educativos proporcionarán los medios necesarios para la producción y reproducción de estos materiales (Decreto 1860 de 1994, artículo 44)”*.

Para la Secretaria de Educación y Cultura de Soacha la definición de **módulo** se asocia principalmente a los modelos de educación terciaria, a distancia y virtual, en los que los estudiantes desarrollan en un mayor porcentaje procesos de formación autónoma. Desde esta perspectiva, este tipo de medio es considerado un recurso instruccional, a través del cual se desarrollan los objetivos y contenidos de un programa o curso. En muchos casos son construidos en torno a una problemática asociada a la práctica profesional, en la que se integran actividades de enseñanza y de evaluación.

Por otra parte, las **guías de aprendizaje** son herramientas didácticas para gestionar el proceso de enseñanza. Pueden ser específicas para el desarrollo de un contenido o de un proyecto, o pueden estar diseñadas a manera de secuencia, en la que se establece un orden de las actividades para un periodo académico o un tiempo determinado.

Según concepto del Ministerio de Educación Nacional del 22 de junio de 2021, el objetivo de una guía o módulo es *“apoyar el proceso de los estudiantes y evitar la compra de textos ...”* (p.3).



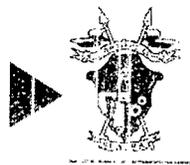
En cuanto a las **plataformas académicas**, adoptamos la definición de la estrategia Aprende Digital que las concibe como *“herramientas que tienen todo tipo de recursos educativos como videos, juegos, miniserias, libros digitales, material multimedia, guías pedagógicas, entre otros, para que sea más fácil, interactivo y dinámico el desarrollo de los talleres y actividades que deben realizar los estudiantes”*.

Igualmente es importante tener en cuenta lo contemplado en el artículo 80 de la ley 115, frente a la evaluación del sistema educativo *“El Sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los alumnos, **la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados**, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio”*

En conclusión, los módulos, las guías de aprendizaje y las plataformas académicas son herramientas que apoyan el proceso de enseñanza aprendizaje. Las instituciones educativas en el marco de su autonomía conferida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, *“las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, **adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.**”*, son responsables de definir los criterios para su construcción o elección, revisión, aprobación y uso de estos materiales educativos con el fin de garantizar su pertinencia con el Proyecto Educativo Institucional.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura en aras de garantizar la calidad educativa, recomienda tener en cuenta como requisitos mínimos para la construcción de estos materiales:

- Las guías de aprendizaje o módulos que elaboren los docentes deben ser una producción original y no la digitalización de partes de libros o documentos de Internet. Es importante aplicar las normas de citación y referencias bibliográficas, respetando las leyes de autor y de derechos conexos (Ley 23 de 1982 y Ley 1915 de 2018). En los casos donde se evidencie presunción de plagio la Secretaría de Educación y Cultura adelantará el proceso correspondiente según la normatividad (Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal, artículos 270, 271 y 272)
- Los materiales educativos deben tener coherencia con la propuesta pedagógica del PEI, es decir, con el modelo pedagógico y el diseño curricular, que previamente deben estar alineados a los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional (Lineamientos curriculares, estándares básicos de competencias, orientaciones pedagógicas y derechos básicos de aprendizaje).
- Según el nivel educativo y el plan de estudios, es importante definir la periodicidad y la estructura del material.
- En la estructura de módulos y/o guías se debe considerar como mínimo:
 - ✓ Objetivos de aprendizaje
 - ✓ Criterios de evaluación
 - ✓ Contenidos a enseñar asociados a las competencias (Saber, saber hacer, ser)
 - ✓ Ejemplos o ejercicios de explicación y/o modelación



- ✓ Actividades que respondan a la metodología del área o proyecto. Teniendo en cuenta la coyuntura educativa actual, se sugiere involucrar actividades sincrónicas y asincrónicas, mediadas o no por medios tecnológicos.
- ✓ Actividades de evaluación o monitoreo del aprendizaje
- ✓ Plan de mejoramiento (actividades o recursos para que los estudiantes superen las dificultades o profundicen los contenidos)
- ✓ Bibliografía sugerida u otros recursos para consultar (dirigido a los estudiantes)
- ✓ Referencias (fuentes utilizadas por los docentes para construir el material pedagógico)

Referente a los materiales educativos que se vinculan en las listas de útiles escolares se recomienda:

- Las listas de útiles escolares deben ser aprobadas por el Consejo Directivo.
- Las instituciones que incluyan textos en sus listas de útiles escolares deben considerar que:
 - ✓ Solo podrán variar los textos después de transcurridos tres (3) años de su implementación de acuerdo a la Ley 24 de 1987.
 - ✓ Los libros de texto deben ser para uso del estudiante y no para la dotación de la institución. El Ministerio de Educación Nacional en sus orientaciones sobre útiles, uniformes y otros cobros del 14 de junio de 2019, establece "el concepto de textos incluye a los impresos y a los virtuales.
 - ✓ *En el caso de las plataformas educativas virtuales, los establecimientos educativos sólo pueden incluir en las listas cobros a las familias por el componente que corresponde a material de dotación personal de los estudiantes, y no lo que corresponda a equipos de dotación institucional, de acuerdo a las definiciones del art. 2.3.3.1.6.9 del Dec. 1075 de 2015".*
 - ✓ Los establecimientos educativos tienen autonomía para solicitar un texto de un autor y editorial determinado, pero las familias pueden comprarlos al proveedor que ellos elijan.
 - ✓ Los textos escolares que se soliciten, deben utilizarse en su totalidad.
- Los establecimientos educativos deben proporcionar los medios para la producción y reproducción de los materiales educativos atendiendo al artículo 2.3.3.1.6.8. del Decreto 1075 de 2015. "**Material y equipo educativo.** Se define como material o equipo educativo para los efectos legales y reglamentarios, las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico". Es importante poner a consideración de la comunidad educativa, la posibilidad de imprimir o no estos materiales, teniendo en cuenta que para el desarrollo de algunas actividades no se hace necesario. En el caso que se generen cobros por impresión o fotocopias de guías o módulos se debe tomar como referencia los costos de mercado con el fin de no incurrir en gastos excesivos para los padres de familia.



0079 14 SEP 2021

- Para los establecimientos educativos que vayan a implementar módulos, guías o plataforma académica, la Secretaría de Educación y Cultura ha establecido un formato en el que se precisa número de hojas o servicio y costos, el cual debe ser incluido y diligenciado dentro de las listas escolares.
- Con el fin de garantizar el derecho a la educación, el Ministerio de Educación Nacional en su concepto del 12 de junio de 2014 refiere que, si *los padres de familia o acudientes manifiestan y presentan evidencia de su imposibilidad económica para adquirir un material de estudio, esa circunstancia no puede ser ocasión para impedir al estudiante continuar con su proceso educativo.*
- En el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, se incluirá en las visitas integrales la supervisión de módulos, guías o plataformas académicas con el fin de garantizar los dispuesto por la norma y esta Secretaría.
- La Secretaría de Educación y Cultura no emite un concepto técnico sobre guías y/o módulos, por lo tanto, es competencia directa de la institución educativa, de su coordinación y consejo académico, consolidar un proceso de revisión y seguimiento a los criterios institucionales para velar por acciones de mejoramiento que garanticen la calidad de sus materiales pedagógicos.

Como estrategia de este Despacho, la Dirección de Calidad Educativa brindará asistencia técnica para abordar las inquietudes que los establecimientos educativos tengan en relación con los requisitos mínimos para la construcción de guías o módulos.

Finalmente, agradecemos la disposición de los Establecimientos Educativos de la ciudad de Soacha para acatar las recomendaciones y garantizar la selección o construcción y uso de materiales educativos que fortalecen la gestión de docentes y la mediación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Cordialmente,


GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Yamile Moica Peña - Profesional Universitario Área de Inspección y Vigilancia
Diego Ignacio Góngora Espinel - Profesional Universitario Área de Inspección y Vigilancia
Angela Marcela Peña Díaz - Líder de Mejoramiento Continuo
Revisó: Edgar Aurelio Gil Rodríguez - Líder de inspección y vigilancia
Sandra Liliana Trillaras Cifuentes - Directora de Calidad Educativa
Nubia Rodríguez- Asesora SEM